

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 369/2004, promovido a instancia de la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, contra el Decreto 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/2004, promovido a instancia de la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, contra el Decreto 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 4 de junio de 2004, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2004 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2004 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Puente.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el

tipo de interés máximo es del 2,75% en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2004 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Puente.

b) Un tipo de interés máximo del 4,125% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 2,625% en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre cambios de fechas de las convocatorias de exámenes a celebrar durante el año 2004 para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada y del certificado de cualificación individual en baja tensión.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expedición del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de la categoría A está regulada mediante la instrucción técnica complementaria MIE-AEM 4 del reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27

de junio (B.O.E. núm 170, de 17 de julio de 2003), mientras que la expedición del certificado de cualificación individual en baja tensión está regulada en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT01 a BT51 aprobado mediante el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (B.O.E. núm. 224, de 18 de septiembre de 2002).

En la convocatoria de exámenes a celebrar durante el año 2004 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades aprobada mediante Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (D.O.E. Número 17, de 12 de febrero de 2004) aparecen incluidas las fechas de celebración correspondientes a los mencionados carnés.

No obstante, debido a las dificultades surgidas para que las personas interesadas puedan concurrir a los exámenes de las especialidades citadas en las fechas inicialmente previstas, se hace necesario posponer la celebración de los mismos a otras fechas del año 2004.

A tal fin,

#### DISPONGO

Primero.- Se sustituye la convocatoria correspondiente a la especialidad de operador de grúa móvil autopropulsada de la Categoría A que, según en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (D.O.E. número 17, de 12 de febrero de 2004) estaba prevista celebrarse en la ciudad de Badajoz el día 18 de junio de 2004 por una nueva convocatoria a celebrar en la ciudad de Badajoz el día 24 de septiembre de 2004.

Segundo.- Se sustituye la convocatoria correspondiente a la especialidad de certificado de cualificación individual en baja tensión (B.T.) que, según en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (D.O.E. número 17, de 12 de febrero de 2004) estaba prevista celebrarse el día 14 de octubre de 2004 por una nueva convocatoria a celebrar en la ciudad de Badajoz el día 15 de diciembre de 2004.

Tercero.- La presente modificación únicamente afecta a las fechas y lugares citados en los anteriores apartados permaneciendo invariable el resto del calendario previsto, el cual se publicó como Anexo I a la Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida a 2 de junio de 2004.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ALFONSO PERIANES VALLE